



# ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS  
(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

DIRECTORES:  
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
LUIS LORDUY LORDUY  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

Bogotá, miércoles 16 de agosto de 1989

AÑO XXXII - No. 56  
EDICION DE 8 PAGINAS  
EDITADOS POR: IMPRENTA NACIONAL

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy miércoles 16 de agosto de 1989, a las 4:00 p. m.

I

Llamada a lista.

II

Lectura y aprobación del Acta número 4, correspondiente a la sesión ordinaria del día miércoles 9 de agosto del presente año, publicada en Anales número 56 de 1989.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Proyectos de ley objetados por el Ejecutivo.  
(Para nombrar Comisión).

Número 93 de 1988 Senado (Cámara 109 de 1988), "por la cual se nacionaliza e incorpora al Plan Vial Nacional una carretera en el Departamento de Boyacá".

Número 95 de 1988 Senado (Cámara 112 de 1988), "por la cual se conceden unas autorizaciones al Ministerio de Obras Públicas y Transporte para nacionalizar una carretera en el Departamento del Caquetá".

Número 94 de 1988 Senado (Cámara 84 de 1988), "por la cual se conceden unas autorizaciones al Gobierno Nacional con base en el numeral once (11) del artículo 76 de la Constitución Nacional en relación con unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca".

V

Citación.

A los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado, señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Carlos Arturo

Marulanda Ramírez. Promotores honorables Senadores: Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Víctor Renán Barco López.

Proposición número 5.

Cítese al señor Ministro de Desarrollo Económico, para que en la sesión correspondiente al miércoles 16 de agosto del año en curso, le explique al Senado los siguientes puntos:

1. ¿Qué desarrollo se le ha dado a la Ley 9ª de 1989?
2. Criterio del Gobierno en relación con el Instituto de Crédito Territorial y su actual estructura y administración.

Presentada a la consideración del honorable Senado.

Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Víctor Renán Barco López.

Bogotá, D. E., 26 de julio de 1989.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO

El Primer Vicepresidente,

ROBERTO GERLEIN ECHEVERRIA

El Segundo Vicepresidente,

ALFONSO ARAUJO COTES

El Secretario General,

Crispín Villazón de Armas.

### Actas de Comisión

No. 04 de la sesión ordinaria del día miércoles 9 de agosto de 1989

Presidencia de los honorables Senadores Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Roberto Gerlein Echeverría y Alfonso Araújo Cotes.

I

Siendo las 5 y 5 p.m., el Presidente de la Corporación, honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, indica al Secretario llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Abuchaibe Abuchaibe Nellit  
Angarita Baracaldo Alfonso  
Araújo Cotes Alfonso  
Arango Henao José  
Arellano Laureano Alberto  
Balcázar Monzón Gustavo  
Barco López Víctor Renán  
Bejarano Urrego Antonio  
Bolaños de Bautista Rogerio  
Botero Ochoa José Fernando  
Castro Borja Hugo

Ceballos Restrepo Silvio Nel  
Cristo Sahium Jorge  
Dájer Chadid Gustavo  
Díaz Granados José Ignacio  
Duque de Ospina Olga  
Durán Quintero Argelino  
Eliás Náder Jorge Ramón  
Emiliani Román Raimundo  
Escobar Sierra Hugo  
Escobar Méndez Miguel  
Escobar Concha Luis Antonio  
Faccio Lince Miguel  
Figueroa Ortiz Carlos Hernando  
Garcés Soto Ernesto  
García Burgos Amaury  
García Romero Juan José  
Gerlein Echeverría Roberto  
Giraldo Hurtado Luis Guillermo

Gómez Gómez Alfonso  
González Narváez Humberto  
Guerra Serna Bernardo  
Guerra Tulena José  
Iragorri Hormaza Aurelio  
Isaza Henao Emiliano  
Jaramillo Botero José  
Jaramillo Gómez William  
Liévano Perdomo Roberto  
López López Ancízar  
López Gómez Edmundo  
Lozano Osorio Jorge Tadeo  
Marín Cardona Alberto  
Marín Bernal Rodrigo  
Martín Leyes Hernández Pedro  
Marulanda Gómez Iván  
Maya Copete Antonio  
Mendieta Rubiano Ricardo  
Merino Gordillo Miguel  
Montoya Sánchez Jaime  
Mustafá Barbosa Feisal  
Orejuela Bueno Raúl  
Orozco Agredo Edgar Marino  
Ortiz Perdomo José Joaquín  
Osorio Gustavo  
Oviedo Hernández Humberto  
Páez Espitia Efraín  
Peláez Gutiérrez Humberto  
Peralta Barrera Napoleón  
Pinedo Vidal Miguel  
Pinilla Germán  
Polanía Sánchez Héctor  
Quintero Arredondo Héctor

Rodríguez Vargas Gustavo  
 Rojas Morales Ernesto  
 Rojas Puyo Alberto Esteban  
 Ruiz Velásquez Bernardo  
 Rugeles de Rugeles Silvia Stella  
 Salazar Buchelli Franco  
 Salcedo Baldión Félix  
 Sánchez Chacón Gustavo  
 Sánchez Ojeda Arcesio  
 Sedano González Jorge  
 Serpa Uribe Horacio  
 Silva Amín Zamir Eduardo  
 Slebi Slebi Juan  
 Suescún Dávila Libardo  
 Tcherassi Guzmán David  
 Tovar Zambrano Félix  
 Turbay Turbay David  
 Turbay Turbay Hernando  
 Uribe Vélez Alvaro  
 Uribe Vargas Diego  
 Urrea Delgado Emilio  
 Valencia García Humberto  
 Valencia López Ignacio  
 Vélez Marulanda Oscar  
 Vélez Urreta Guillermo  
 Vélez Escobar Ignacio  
 Villegas Ramírez Hernán  
 Villegas Morero Alvaro  
 Vives Campo Edgardo  
 Yepes Alzate Omar  
 Zapata Arias Ricardo

Dejan de asistir con excusa justificada los siguientes honorables Senadores:

Amaya Arregocés Nelson  
 Angulo Gómez Guillermo  
 Barraza Salcedo Rodrigo  
 Barreto Vacca Pedro José  
 Carbonell Abel Francisco  
 Castro Castro José Guillermo  
 Estrada Vélez Federico  
 Galán Sarmiento Luis Carlos  
 Holguín Sardi Carlos  
 Mestre Sarmiento Eduardo  
 Niño Díez Jaime  
 Pava Navarro Jaime  
 Pérez Rubiano Juan B.  
 Ricardo Bray José Luis  
 Riveros Castro Diego  
 Romero Terreros Germán  
 Sánchez García Julio César  
 Santamaría Dávila Miguel  
 Santofimio Botero Alberto  
 Trujillo Carlos Holmes  
 Urrea Morales Héctor Arcadio

El Secretario informa que se ha registrado quórum para deliberar y el Presidente declara abierta la sesión.

II

**Lectura y aprobación del Acta número uno (1), correspondiente a la sesión de instalación del período legislativo de 1989, y Acta número 3 de la sesión ordinaria del día miércoles 2 de agosto del presente año, publicada en Anales del Congreso número 50 de 1989.**

El Secretario informa a la Presidencia que se ha registrado quórum para decidir. El Presidente de la Corporación, honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, somete a la consideración del Senado el Acta número uno (1), correspondiente a la sesión de instalación del período legislativo de 1989, y Acta número 3, de la sesión ordinaria del día miércoles 2 de agosto del presente año, publicada en Anales del Congreso número 50 de 1989, y pregunta a la Corporación si la aprueba, y ésta responde afirmativamente.

III

**Negocios sustanciados por la Presidencia.**

El Secretario informa a la Presidencia que no se encuentran negocios para sustanciar.

IV

**Proyectos de ley objetados por el Ejecutivo. Con informe de Comisión.**

Número 161 de 1986 Senado (Cámara 206 de 1986), "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los veinticinco (25) años de la fundación de la Universidad Francisco de Paula Santander, de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, y se dictan otras disposiciones".

El Secretario da lectura al informe de Comisión presentado por los honorables Senadores Argelino Durán Quintero y Enrique Cuadros Corredor.

El Presidente abre la discusión de la proposición con que termina el informe y, cerrada ésta, pregunta al Senado si la aprueba y éste responde afirmativamente.

El Secretario informa que como dicha proposición concluye declarando fundadas las objeciones del proyecto, en consecuencia se procede al archivo del mismo.

Número 131 de 1986 Senado (Cámara 229 de 1986), "por la cual se nacionalizan e incorporan al Plan Vial Nacional unas carreteras en el Departamento de Boyacá".

El Secretario da lectura al informe de Comisión presentado por los honorables Senadores José Guerra Tulena y Humberto Oviedo.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, abre la discusión de la proposición con que termina el informe y, cerrada ésta, pregunta al Senado si la aprueba y éste responde afirmativamente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, abre el segundo debate y concede la palabra al honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

**Palabras del honorable Senador Hugo Escobar Sierra.**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Escobar Sierra, quien anota que de acuerdo con la Norma Constitucional, si tuvo la aprobación del texto leído, y discutido, la Corporación debe proceder nuevamente a considerar en su segundo debate el proyecto, y como ya se sabe, requiere votación calificada que requeriría por lo menos la mitad más uno de los votos afirmativos del número de miembros que conforman la Corporación. Y además anota que está un poco preocupado con el quórum y quiere poner esto de presente, porque aquí no se van a seguir aprobando alegremente los proyectos.

El Presidente informa al Senador Hugo Escobar Sierra, que en el momento de la votación el honorable Senador Escobar Sierra puede pedir que se verifique el quórum.

El Presidente indica al Secretario dar lectura al articulado, el Presidente pone en discusión el articulado y, cerrada ésta, dispone que en votación secreta se pronunciará el Senado y nombra como escrutadores a los honorables Senadores Hugo Escobar Sierra y Gustavo Osorio. Cerrada la votación, los escrutadores informan sobre el siguiente resultado:

Balotas blancas (afirmativas) ... ..	46
Balotas negras (negativas) ... ..	3
Total ... ..	49

En consecuencia no se ha registrado quórum decisorio.

Número 70 de 1987 Senado (Cámara 201 de 1987), "por la cual el Estado colombiano

se asocia a Montería en la ejecución de los XIII Juegos Nacionales y se vincula con algunas obras".

El Secretario da lectura al informe de Comisión rendido por los honorables Senadores Amaury García Burgos y Ramón Elías Náder.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, abre la discusión de la proposición con la cual concluye el informe de Comisión y, cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación. Se abre el segundo debate. El Secretario da lectura al texto del articulado. Se abre la discusión y, cerrada ésta, dispone que en votación secreta se pronunciará el Senado y nombra como escrutadores a los honorables Senadores Jaime Montoya Sánchez y Hugo Escobar Sierra. Cerrada la votación los escrutadores informan el siguiente resultado:

Balotas blancas (afirmativas) ... ..	38
Balotas negras (negativas) ... ..	5
Total ... ..	43

En consecuencia, no se registra quórum para decidir.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, concede el uso de la palabra al honorable Senador David Turbay Turbay.

**Palabras del honorable Senador David Turbay Turbay.**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Turbay Turbay, para hacer la presentación formal de un proyecto de acto legislativo, mediante el cual se suprime la institución de la Designatura y se crea la de la Vicepresidencia de la República y se dictan otras disposiciones y además anuncia la presentación de un proyecto por el cual se conceden precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República. Los títulos de los proyectos son los siguientes:

"Por medio del cual se suprime la institución de la Designatura, se crea la de la Vicepresidencia de la República y se dictan otras disposiciones".

"Por el cual se conceden precisas y pro tempore facultades extraordinarias al Presidente de la República para hacer justicia a meritorios Senadores de la Patria".

V

**Lo que propongan los honorables Senadores y los señores Ministros del Despacho.**

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por los honorables Senadores Luis Escobar Concha y Héctor Polanía Sánchez, que al ser puesta en discusión y, cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

Solicitada la verificación, la Secretaría informa que han contestado 61 honorables Senadores. Es decir, la proposición ha sido aprobada.

**Proposición.**

La citación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda, señalada para la sesión del 15 de agosto por la Proposición número 11, se transfiera para la sesión del 23 del mismo mes, a primera hora.

Adiciónase el cuestionario correspondiente con la siguiente pregunta:

4. ¿En qué consiste la "revisión de nuestras relaciones con los Estados Unidos", anunciada por el señor Presidente de la República?

Héctor Polanía Sánchez, Luis Escobar Concha.

Bogotá, D.E., 9 de agosto de 1989.

El Presidente de la Corporación concede el uso de la palabra al honorable Senador Alberto Rojas Puyo.

### Palabras del honorable Senador Alberto Rojas Puyo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alberto Rojas Puyo, para anotar que en la pasada sesión presentó a consideración de esta Cámara una proposición que no pudo ser aprobada entonces por falta de quórum. Como se trata de que el Senado exprese su inconformidad con malos tratos infligidos a un Senador de la República, violatorios del fuero parlamentario y porque cree que es indispensable que el Senado se haga respetar en la persona de cada uno de sus miembros, él renueva esa proposición y le da lectura.

El Presidente abre la discusión de la proposición presentada por el honorable Senador Alberto Rojas Puyo y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Antonio Escobar Concha.

### Palabras del honorable Senador Luis Antonio Escobar Concha.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Antonio Escobar Concha, para anotar que en la proposición hay la afirmación de varios hechos de conocimiento público por las informaciones de prensa que se han dado, pero cuya exactitud no está verificada. Anota que él al menos no sabe la precisión de esa afirmación y para aprobar una proposición de esa índole, él, de alguna manera se está solidarizando contra unos hechos que son afirmados, de los cuales no tiene absoluto y pleno conocimiento, informa que en la Comisión Primera se solidarizó con las palabras del Senador Hernando Hurtado, precisamente condenando el atropello de que había sido víctima el Senador Osorio. Se solidarizó con sus palabras, pero no en la forma de una proposición, lo hizo en forma expresa, pero ya en una proposición del Senado de la República, condenando unos hechos de los cuales tiene noticia por información de prensa, pero que no han sido debidamente comprobados. Con el mayor respeto informa a la Corporación que no puede dar su voto afirmativo a la proposición que ha sido sometida a la consideración del Senado.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

### Palabras del honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas, quien afirma lo siguiente: "Señor Presidente, honorables Senadores: Yo creo que el hecho denunciado por el ilustre Senador de la UP es muy grave, más delicado sería que el Senado de la República asumiera una posición prácticamente de parte de algo que tiene que ser investigado y además se sentaría un precedente muy delicado, porque ya el Senado, al aprobar la proposición, ha dictado sentencia, ha tomado partido en algo que es motivo de una investigación, como lo ha insinuado el Senador proponente y que si no se confía en la Procuraduría, lo podría hacer el propio Senado de la República, teniendo en cuenta el fuero del Senador Osorio, para constatar si la verdad de lo que usted aquí ha denunciado es cierto, pero si nosotros pedimos una investigación y por adelantado estamos dando el fallo, prácticamente hemos tomado partido en algo que usted mismo ha dicho merece la investigación de la Procuraduría General de la Nación. Por eso yo tampoco podría votar esa proposición, me solidarizaría con los Senadores de la Unión Patriótica en el sentido de que se investigaran los hechos y se condenara a los responsables y una vez tuviéramos aquí los elementos de juicio y si es preciso se vota la proposición de condena o de repudio del acto que indiscutiblemente es

atentatorio contra nuestro estado o nuestro orden jurídico. Por eso yo le ruego al señor Presidente que tenga en cuenta los argumentos del Senador Escobar, que el Senado analice fríamente este tipo de proposiciones que se sometan a su consideración".

El Presidente cierra la discusión de la proposición presentada por el honorable Senador Alberto Rojas Puyo. Seguidamente solicitan la verificación.

El Secretario informa que no se registra quórum ni siquiera para deliberar.

Por Secretaría, el honorable Senador Alvaro Villegas Moreno presenta el siguiente proyecto de ley, cuyo título reza:

"Por medio de la cual se crea la División de Servicios Integrados del Congreso de la República".

Por Secretaría, el honorable Senador Napoleón Peralta Barrera presenta un proyecto de ley cuyo título reza:

"Por la cual se actualiza la Ley 23 de 1982, por la cual la Nación rinde tributo de admiración a la fundadora de Chiquinquirá, doña María Ramos, y se asocia al IV Centenario de la Ciudad, y se dictan otras disposiciones".

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, siendo las 6 y 20 p.m., levanta la sesión y convoca para el día miércoles 16 de agosto del presente año, a las 4 de la tarde.

El Presidente,  
LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO

El Primer Vicepresidente,  
ROBERTO GERLEIN ECHEVERRIA

El Segundo Vicepresidente,  
ALFONSO ARAUJO COTES

El Secretario General,  
Crispín Villazón de Armas.

## PROYECTOS DE LEY Y PONENTIAS E INFORMES

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 90 de 1988 Cámara y número 219 de 1988 Senado, "por la cual se regulan las empresas asociativas de trabajo".

Honorables Senadores:

En el último cuarto de siglo, el país ha sufrido profundas transformaciones tanto en su estructura productiva, como en el volumen y la composición de su población, con incidencias notables en el comportamiento del mercado laboral. Han nacido nuevas formas de trabajo y se extendieron las formas de trabajo informal, precario y en malas condiciones.

Las instituciones laborales del país habían sido concebidas para atender un trabajo asalariado dominado por relaciones de dependencia; las transformaciones que se han producido exigen la adopción de normas jurídicas que reglamenten los espacios laborales al descubierto de la normatividad. Los trabajadores informales de la economía no tienen ni expresión ni espacio para su tratamiento por el Estado.

Junto con la caída en el ritmo de creación de empleo formal, se incrementan las actividades de baja productividad; los trabajadores vinculados a los niveles informales para las diez grandes ciudades alcanzan en 1986-1987 la cifra del 57%.

Esta situación de informalidad conduce, entre otras cosas, a que gran parte de la población trabajadora no pueda acceder a los servicios básicos para el trabajador y su familia. El 82% de los trabajadores informales carece de seguridad social.

La protección al trabajo desde 1936 ha sido elevada a la categoría de obligación constitucional del Estado. El artículo 17 de la Constitución Política establece que "el trabajo es una obligación social y gozará de especial protección del Estado".

Los desarrollos normativos tradicionales se han orientado siempre hacia el trabajo dependiente. La creación del Departamento Nacional del Trabajo en 1923 y del Ministerio de Trabajo en la primera administración de López Pumarejo, la expedición de la Ley 1ª de 1940 que crea la jurisdicción especial del trabajo; la Ley 6ª de 1945 que establece prestaciones sociales para los trabajadores, la Ley 90 de 1946 que creó el Seguro Social obligatorio y la expedición del Código Sustantivo del Trabajo en 1950, constituyen un núcleo

### CITACIONES:

A los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

#### Pro posición número 5 (miércoles 16 de agosto)

Al señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Carlos Arturo Marulanda Ramírez.

Promotores: Honorables Senadores Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Víctor Renán Barco López.

#### Proposición número 11 (miércoles 23 de agosto)

A los señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes, y Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Promotores: Honorables Senadores Héctor Polanía Sánchez, Hugo Castro Borja, Ancizar López López, Luis Escobar Concha.

de normas que le dan un perfil a la función del Estado frente al mercado laboral dependiente.

Esta función constitucional se ve ampliada con la reforma del año de 1968, cuando el artículo 32 ordena también la intervención del Estado: "por mandato de la ley para dar pleno empleo a los recursos humanos y naturales, dentro de una política de ingresos y salarios, conforme a la cual el desarrollo económico tenga como objetivo principal la justicia social y el mejoramiento armónico e integrado de la comunidad y de las clases proletarias en particular".

A pesar del claro mandato, el Estado mantiene su papel regulador en cuanto al trabajo asalariado, de modo que se puede predicar que se ha quedado corto frente al ordenamiento constitucional de lograr una política de pleno empleo.

Se hace necesario, en consecuencia, un viraje en la atención del Estado al trabajo, cualquiera que sea su forma, en desarrollo además del principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley, mediante un mayor acercamiento del Estado con la comunidad laboral no dependiente.

Tales son los fundamentos del presente proyecto de ley, con el que se pretende darle una forma de organización y asociación, extender los sistemas de seguridad social y de crédito a baja tasa de interés a quienes trabajan por cuenta propia, a través de la forma de empresas asociativas. Adicionalmente, a los trabajadores independientes, mediante esta forma de asociación se les facilita aunar esfuerzos y recursos disponibles tanto humanos, económicos y físicos para desarrollar una acción conjunta que sin duda resultará económica y socialmente eficaz en la generación de mayores ingresos, y la racionalización de los recursos humanos.

Componen el proyecto tres aspectos esenciales. El primero de los cuales contiene disposiciones regulativas de una nueva forma de asociación, basada en aportes de fuerza de trabajo, como una especie de sociedad exclusivamente laboral, cuyo objeto se circunscribe a la producción, la comercialización y la distribución de bienes básicos de consumo familiar o la prestación de servicios por sus miembros o en conjunto.

En efecto si bien el proyecto autoriza aportes en especie distintos al trabajo de los asociados, impone la condición de que aquéllos sean adicionales a éstos. En consecuencia se precautela el requisito de que los socios de las empresas asociativas de trabajo deberán hacer el aporte esencial de su capacidad laboral, sin perjuicio de participar de manera extra con dotación de diferentes activos.

Los requisitos para su constitución son de fácil cumplimiento y las reglas para su dirección y administración permiten que un pequeño grupo de trabajadores asociados pueda organizarse optimizando el empleo de los recursos. Si bien se aprecia una importante similitud entre el tipo propuesto de empresas asociativas de trabajo y las cooperativas de trabajo asociado a que refiere la Ley 79 del año anterior, todavía la constitución de las empresas asociativas es más fácil, por cuanto su personería jurídica emana del acto simple y sumario de inscripción ante las Cámaras de Comercio. Y a diferencia de otro tipo de sociedades su constitución no está sujeta al régimen de escritura pública.

El segundo de los aspectos que es preciso destacar en el proyecto de ley, es el relativo a los beneficios de seguridad social que se hacen extensivos a los asociados y sus familiares. En efecto, al asociarse bajo la forma de las empresas asociativas los miembros, accederán al régimen de trabajadores por cuenta propia establecido por el Instituto de Seguros Sociales, con la correspondiente extensión de cobertura de la seguridad social.

Finalmente, varios incentivos crea la ley, cuyo contenido constituye el tercero de los aspectos a destacar. El artículo 14 propone una exención del impuesto de renta y complementarios relativa al 50% de las utilidades de los socios derivadas de sus aportes laborales y adicionales. El artículo 15 dispone una exención del 35% del impuesto de renta y complementarios referido a los rendimientos e ingresos de los miembros de una Empresa Asociativa de Trabajo por concepto de arrendamiento a las mismas de activos, bienes o equipos. A título declarativo se sugiere en el artículo 17 un tratamiento financiero preferencial que ordenará el Ministerio de Hacienda en favor de las Empresas Asociativas de Trabajo que operen en sectores declarados de interés también preferente.

Esta modalidad de Empresas Asociativas estimula en capitalismo más social en la propia medida que fomenta su organización por la base de la población trabajadora. El atractivo de agrupación de trabajadores aún es mayor, por cuanto no de otro modo se pueden defender frente a las exigencias de las economías de escala. Realmente si los pequeños empresarios informales continúan dispersos sucumbirán en lugar de progresar, pues sólo asociados renunciarán costes de adquisición de insumos y medios de trabajo, accederán al crédito, a la tecnología y penetrarán con éxito al mercado de colocación de sus bienes y servicios.

Acierta el proyecto al estipular que las Empresas Asociativas podrán vender bienes y servicios pero no ser patrones ni intermediarios laborales. El acatamiento a esta prohibición lo asegura el articulado que dispone que las relaciones entre la empresa y sus socios que a la vez se desempeñarán como trabajadores, serán de exclusiva naturaleza comercial que no laboral. Es de fácil aceptación por parte de trabajadores socios pero no sería oponible a trabajadores dependientes que no lo aceptarían y cuyo enganche sería prohibido.

El acceso al crédito de bajo interés, la exención del pago del impuesto a la renta y complementarios en una importante proporción para las utilidades de los miembros de la Empresa ya sea como producto de su trabajo o del arrendamiento de activos a la Empresa, constituyen atractivos para asociarse, que a no dudar serán apreciados por los trabajadores del sector informal de la economía.

**Modificaciones.**

Las modificaciones que me he permitido introducir al texto definitivo del proyecto aprobado por la honorable Cámara de Representantes en la legislatura próxima pasada tan solo persiguen el mejoramiento del proyecto y en modo alguno significan modificaciones de fondo a dicho texto, así:

En el artículo séptimo del texto proveniente de la Cámara se hace referencia a que los aportes de las Empresas Asociativas de Trabajo son de carácter laborales y adicionales, pero como el objeto mismo de estas empresas es el aporte de capacidad laboral de los asociados, vale decir aportes de trabajo, consideré necesario hacer precisión en cuanto a que los aportes adicionales deberán acompañar a los aportes esenciales de trabajo.

El artículo doce se complementó por la sencilla razón de que si el artículo no dice expresamente que las Empresas Asociativas de Trabajo estarán exentas del impuesto de renta y complementarios, quedarían gravadas, presentándose en este caso la doble tributación que fue eliminada con la aprobación por parte del Congreso de la Ley 75 de 1986.

La modificación a los artículos catorce y quince tienen explicación en el sentido de que si tales artículos no se complementan en la forma como queda expresado en el pliego de modificaciones, se correría el riesgo de que el 50% de las utilidades de los miembros de las Empresas Asociativas se gravarán a pesar de que en cifras absolutas fueran equivalentes a cuantías de ingresos exentos de acuerdo con las Normas Tributarias generales.

La misma explicación es válida para el caso del artículo quince que se hará efectivo tal como lo expresa el proyecto aprobado por la Cámara, salvo que sean aplicables Normas Tributarias de carácter general más favorables.

Por las anteriores razones me permito proponer: Désele primer debate al proyecto de ley número 90 de 1988 Cámara y 219 de 1988 Senado, "por la cual se regulan las Empresas Asociativas de Trabajo", junto con las modificaciones introducidas.

De los honorables Senadores,  
**Alvaro Uribe Vélez,**  
Senador ponente.  
Bogotá, D. E., 10 de agosto de 1989.

**PLIEGO DE MODIFICACIONES**

al proyecto de ley número 90 de 1988 Cámara, 219 de 1988 Senado, "por la cual se regulan las empresas asociativas de trabajo".

El Congreso de la República de Colombia,

DECRETA:

**CAPITULO I**

**Régimen asociativo.**

Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Igual al texto aprobado por la honorable Cámara.

Artículo 7º Quedará así: "Serán miembros de la Junta de Asociados los fundadores y los que ingresen pos-

teriormente debidamente registrados en el Registro de Miembros.

En el caso de existir las dos clases de asociados de aportes laborales y de aportes laborales y adicionales, ambas estarán representadas proporcionalmente a sus aportes, en los órganos administradores de la Empresa Asociativa de Trabajo".

Artículos 8, 9, 10, 11. Igual al texto aprobado por la honorable Cámara.

Artículo 12. Quedará así: "El producido neto, es decir, la diferencia entre el valor de venta de lo producido y el costo de los insumos materiales deberá distribuirse entre todos los asociados en proporción a su aporte, previa deducción del pago de los impuestos, contribuciones de seguridad social, intereses, arrendamientos, reservas que ordenen los estatutos y contribuciones a las organizaciones de segundo grado a que se encuentre afiliado, en los períodos que estatutariamente se determine. Las Empresas Asociativas estarán exentas del impuesto de renta y complementarios".

Artículo 13. Igual al texto aprobado por la honorable Cámara.

Artículo 14. Quedará así: "Las utilidades de los miembros de una Empresa Asociativa de Trabajo, provenientes de sus aportes laborales y laborales adicionales, estarán exentas del pago del impuesto a la renta y complementarios en una proporción igual al 50%, sin perjuicio de que se apliquen normas generales de carácter tributario más favorables".

Artículo 15. Quedará así: "Los rendimientos e ingresos de los miembros de una Empresa Asociativa de Trabajo por los conceptos de que trata el artículo 13 de esta ley, estarán exentos del pago del impuesto a la renta y complementarios en una proporción del 35%, sin perjuicio de que se apliquen normas generales de carácter tributario más favorables".

Artículos 16 al 27. Igual al texto aprobado por la honorable Cámara.

De los honorables Senadores,  
**Alvaro Uribe Vélez,**  
Senador ponente.

Bogotá, D. E., 9 de agosto de 1989.

**INFORMES**

**LEGISLATURA ORDINARIA DE 1989**

**INFORME NUMERO 2**

**Tramitación de Leyes.**

Resumen de proyectos de ley y Actos legislativos que han pasado para su estudio a las respectivas Comisiones Constitucionales Permanentes del honorable Senado de la República, a partir del 1º de agosto hasta el 15 de agosto de 1989:

**COMISION PRIMERA**

Proyectos de ley .....	6
Proyectos de actos legislativos .....	3
<b>Total .....</b>	<b>9</b>

**COMISION SEGUNDA**

Proyectos de ley .....	1
<b>Total .....</b>	<b>1</b>

**COMISION TERCERA**

Proyectos de ley .....	1
<b>Total .....</b>	<b>1</b>

**COMISION QUINTA**

Proyectos de ley .....	1
<b>Total .....</b>	<b>1</b>

Proyectos de ley iniciativa de Gobierno .....	2
Proyectos de ley iniciativa parlamentaria .....	7
Actos legislativos iniciativa parlamentaria .....	3
<b>Total .....</b>	<b>12</b>

<b>Total proyectos de ley Informe número 2 .....</b>	<b>9</b>
<b>Total .....</b>	<b>9</b>
<b>Total Actos legislativos .....</b>	<b>3</b>
<b>Total .....</b>	<b>12</b>

<b>Total de proyectos de ley presentados hasta la fecha .....</b>	<b>20</b>
<b>Total de proyectos de Actos legislativos presentados hasta la fecha .....</b>	<b>5</b>
<b>Total .....</b>	<b>25</b>

**Alvaro Alean Gómez,**  
Jefe de Tramitación de Leyes

Visto bueno.  
**Crispín Villazón de Armas,**  
Secretario General del honorable Senado.

Resumen de proyectos de ley y actos legislativos, que han pasado para su estudio a las respectivas Co-

misiones Constitucionales Permanentes del honorable Senado de la República, a partir del 1º de agosto hasta el 15 de agosto del presente año.

**COMISION PRIMERA**

1. Proyecto de ley número 13 de 1989, "por la cual se desarrolla el Acto legislativo número 1 de 1987". Presentado por el honorable Senador David Turbay Turbay el 1º de agosto de 1989. Repartido a Comisión el 2 de agosto de 1989. Ponente honorable Senador Zamir Silva Amín. Publicado en Anales número 49 de 1989.

2. Proyecto de ley número 14 de 1989, "por la cual se dictan disposiciones en materia de contratación administrativa". Presentado por el honorable Senador Miguel Pinedo Vidal el 2 de agosto de 1989. Repartido a Comisión el 2 de agosto de 1989. Ponente el honorable Senador ... Publicado en Anales número 50 de 1989.

3. Proyecto de ley número 16 de 1989, "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias pro tempore para reformar el estatuto y el régimen prestacional del personal civil del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional y establecer el régimen de vigilancia privada". Presentado por el Ministro de Defensa, Oscar Botero Restrepo el 8 de agosto de 1989. Repartido a Comisión el 8 de agosto de 1989. Ponente el honorable Senador ... Publicado en Anales número ...

4. Proyecto de ley número 18 de 1989, "por la cual se conceden precisas y pro tempore facultades extraordinarias al Presidente de la República para hacer justicia a meritorios servidores de la patria". Presentado por los honorables Senadores Hugo Escobar Sierra y David Turbay Turbay, el 9 de agosto de 1989. Repartido a Comisión el 10 de agosto de 1989. Ponente el honorable Senador ... Publicado en Anales número ...

5. Proyecto de ley número 19 de 1989, "por medio de la cual se crea la División de Servicios Integrados del Congreso de la República". Presentado por el honorable Senador Alvaro Villegas Moreno el 9 de agosto de 1989. Repartido a Comisión el 10 de agosto de 1989. Ponente el honorable Senador ... Publicado en Anales número ...

6. Proyecto de ley número 20 de 1989, "por medio de la cual se convoca al pueblo colombiano a referéndum". Presentado por los honorables Senadores Hernando Hurtado, Alberto Rojas Puyo, Jaime Montoya, Humberto Oviedo, Pedro Alcántara Herrán, el 10 de agosto de 1989. Repartido a Comisión el 10 de agosto de 1989. Ponente el honorable Senador ... Publicado en Anales número ...

**Proyectos de Actos Legislativos**

1. Proyecto de acto legislativo número 3 de 1989, "por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia". Presentado por el honorable Senador William Jaramillo Gómez el 2 de agosto de 1989. Repartido a comisión el 2 de agosto de 1989. Ponente el honorable Senador ... Publicado en Anales número ...

2. Proyecto de acto legislativo número 4 de 1989, "por medio del cual se suprime la institución de la designatura, se crea la de la Vicepresidencia de la República y se dictan otras disposiciones". Presentado por el honorable Senador David Turbay Turbay el 9 de agosto de 1989. Repartido a Comisión el 10 de agosto de 1989. Ponente el honorable Senador ... Publicado en Anales número ...

3. Proyecto de acto legislativo número 5 de 1989, "por el cual se modifica el artículo 218 de la Constitución Nacional". Presentado por los honorables Senadores Humberto Oviedo Hernández, Hernando Hurtado, Pedro Alcántara, Alberto Rojas Puyo, Jaime Montoya Sánchez el 10 de agosto de 1989. Repartido a Comisión el 10 de agosto de 1989. Ponente el honorable Senador ... Publicado en Anales número ...

**COMISION SEGUNDA**

1. Proyecto de ley número 17 de 1989, "por la cual se actualiza la Ley 23 de 1983, 'por la cual la Nación rinde tributo de admiración a la fundadora de Chiquinquirá, doña María Ramos y se asocia al cuarto centenario de la ciudad y se dictan otras disposiciones'". Presentado por el honorable Senador Napoleón Peralta Barrera el 9 de agosto de 1989. Repartido a Comisión el 10 de agosto de 1989. Ponente el honorable Senador ... Publicado en Anales número ...

**COMISION TERCERA**

1. Proyecto de ley número 12 de 1989, "por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989". Presentado por el Ministro de Desarrollo Carlos Arturo Marulanda el 1º de agosto de 1989. Repartido a Comisión el 1º de agosto de 1989. Ponente el honorable Senador Ernesto Rojas Morales. Publicado en Anales número ...

**COMISION QUINTA**

1. Proyecto de ley número 15 de 1989, "por medio de la cual se reforma la Ley 09 de 1984, sobre la profesión del Secretariado". Presentado por el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez el 3 de agosto de 1989. Repartido a Comisión el 3 de agosto de 1989. Ponente el honorable Senador ... Publicado en Anales número ...

44961/15 Bog. Co.  
181 Chbog Co.  
125 Bogotá, Cun. Ch. 28 ago. 2:/3 1755.  
5340.

Secretaría General Senado  
Doctor Crispín Villazón  
Senado de la República  
Bogotá, Cun.

Todo esclavo pisare suelo colombiano será libre.  
Exijo libertad pena de cultos.

Jorge Pereira, cédula 16666779, Cali.

Col. 125 16666779.  
44961/15 Bog. Co.  
181 Chbog. Co.

44961/15 Bog. Co.  
181 Chbog. Co.  
121 Bogotá, Cun. Ch. 24 ago. 1/3 1031.  
5336.

Doctor  
Crispín Villazón de Armas  
Secretaría General del Senado de la República  
Bogotá, Cun.

No debe existir preferencias religiosas en la Constitución Colombiana.

Claudia Vidal.

Col 121.  
44961/15 Bog. Co.  
181 Chbog. Co.

44951A Exbog. Co.  
44967A CChbog. Co.  
088 Bogotá, Cun. CC 32. Jul. 27. 1243.  
7683.

Secretario General Senado República  
Doctor Crispín Villazón de Armas  
Bogotá, Cun.

Sólo regimenes como los de Ayatola Komeyni se  
prohibe la libertad de religión. Colombia tiene dig-  
nidad.

Melba Hernández T., c. c. 41645725, Bogotá.

Col. 088. 41645725.  
44951A Exbog. Co.  
44967A CChbog. Co.

44961/23 Bog. Co.  
44945 Aebog. Co.  
107 Bogotá, Cun. Ae. 70. Jul. 28. 1922.  
5353.

Dr. Crispín Villazón de Armas  
Secretaría General del Senado de la República  
Bogotá, Cun.

Preámbulo de la Constitución debe decir: "En nom-  
bre de Dios, fuente suprema de toda autoridad, y  
con el fin de afianzar la unidad nacional y asegurar  
los bienes de la justicia, la libertad y la paz hemos  
venido en decretar como decretamos la siguiente  
Constitución Política de Colombia."

Graciela Q. de Cáceres, c. c. número 20292244 de  
Bogotá.

Col. 107. 20292244.  
44961/23 Bog. Co.  
44945 Aebog. Co.

988. Bogotá, Cun. Ct. 25. Ago. 3/4. 1935.  
21708

Secretaría General del Senado  
Doctor Crispín Villazón de Armas  
Bogotá, Cun.

Preámbulo de la Constitución debe contener sólo  
el nombre de Dios.

Martha de Gómez.

Col. 988.

987. Bogotá, Cun. Ct. 24. Ago. 3/4. 1735.  
21147

Secretaría General del Senado  
Doctor Crispín Villazón de Armas  
Bogotá, Cun.

Preámbulo de la Constitución debe contener sólo el  
nombre de Dios.

Jairo Rodríguez.

Col. 987.

986. Bogotá, Cun. Ct. 27. Ago. 3/4. 1735.  
21146

Secretaría General del Senado  
Doctor Crispín Villazón de Armas  
Bogotá, Cun.

Preámbulo de la Constitución debe contener sólo  
el nombre de Dios.

Rosa Adela Lara de Saray.

Col. 986.

985. Bogotá, Cun. Ct. 24. Ago. 3/4. 1735.  
21145.

Secretaría General del Senado  
Doctor Crispín Villazón de Armas  
Bogotá, Cun.

Preámbulo de la Constitución debe contener sólo  
el nombre de Dios.

Otoniel Alfonso.

Col. 985.

984. Bogotá, Cun. Ct. 32. Ago. 3/4. 1735.

21144.

Secretaría General del Senado  
Doctor Crispín Villazón de Armas  
Bogotá, Cun.

Preámbulo de la Constitución no debe comprome-  
terse con religión alguna. La Iglesia y el Estado deben  
estar separados.

Helí Gómez C.

Col. 984.

44961/07. Bog. Co.  
30902B. Vdpar. Co.  
176. Valledupar, Ces. Ct. 152. Ago. 3. 1010.

7309.

Doctor Crispín Villazón de Armas  
Secretario General Senado de la República  
Senado de la República  
Bogotá, D. E.

Cordial saludo. Comedidamente me permito trans-  
cribir a usted la proposición presentada por el hono-  
rable Concejal Anibal Segundo Gómez Satrauch y  
aprobada por esta Corporación Edilicia, que textual-  
mente dice el honorable Concejo Municipal de Va-  
lledupar.

En su sesión de la fecha, agosto 1º de 1989, saluda  
y felicita al doctor Crispín Villazón de Armas por su  
ratificación en el cargo de Secretario General del  
Senado de la República, demostrando una vez más  
que hombres con la capacidad y dinamismo como las  
suyas son los que necesita nuestra Patria, para que  
Colombia siga los pasos de progreso con hombres  
como él, agilizando los proyectos de ley que van ha-  
ciendo curso en el Senado para el beneficio del país.

Rosario Elina Murgas de Jaimes, Secretaria Gene-  
ral, Concejo Municipal Valledupar.

Col. 176. 1. 1989.  
44961/07. Bog. Co.  
30902B. Vdpar. Co.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## Actas de Comisión

### COMISION PRIMERA ACTA NUMERO 15

Sesiones ordinarias de 1988

#### I

En Bogotá D. E., siendo las 3 y 15 minutos de la tarde del día 25 de octubre de 1988, previa citación se reunieron en el Salón Murillo Toro, perteneciente a la Comisión Primera Constitucional Permanente, los miembros de la misma con el fin de sesionar. El señor Presidente indica al Secretario que proceda a llamar a lista contestando los siguientes honorables Representantes:

Arizabaleta Calderón Jaime, Lucas Lozano Pacheco, Rivera Stapper Rodolfo, Ortega Ramírez Jairo, Pardo Villalba César, Pérez García César, Rosales Zambrano Ricardo, Salazar Gómez Fabio, Uribe Escobar Mario, Henao Zuluaga Leonel, Campo de Herrán María Cristina.

Informado del quórum para deliberar, el Presidente declaró abierta la sesión.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los siguientes honorables Representantes:

Cardona Barahona Luis E., Cuervo de Jaramillo Elvira, Parra Pérez Alfonso, Muñoz Paz Carlos, Ordóñez Ortega Darío, Pineda Chillán Carlos A., Rojas Jiménez Héctor Helí, Turbay Quintero Julio César, Vieira White Gilberto, Villarreal Ramos Tiberio.

#### II

Lectura y discusión del Acta número 014, correspondiente a la sesión del día 19 de octubre de 1988.

Leída por Secretaría, puesta a consideración de la Comisión, cerrada la discusión queda pendiente la aprobación, hasta la conformación del quórum decisorio.

#### III

Proyectos y asuntos tramitados por la Presidencia:  
Informe.

Por Secretaría se da lectura a la comunicación enviada a la Comisión por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, en la cual dan traslado a la proposición aprobada en la Asamblea de dicha entidad y presentada por la delegación de Arauca. En la cual solicitan la colaboración de los Parlamentarios de la Comisión para lograr que, la Intendencia de Arauca sea elevada a la categoría de Departamento.

En igual forma se da lectura a dos comunicaciones enviadas desde la ciudad de Santa Marta por los estudiantes de la Universidad Cooperativa de Colombia y de la Sociedad de Ingenieros del Magdalena en la cual solicitan la aprobación del proyecto de Acto legislativo "por medio del cual se erige a la ciudad de Santa Marta en Distrito Especial", los textos completos se anexan a la presente Acta.

La Presidencia solicita a la Secretaría se dé respuesta a las comunicaciones leídas.

#### IV

Proyectos para primer debate.

Proyecto de ley número 09 de 1988 Cámara, "por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir normas de contratación administrativa aplicables a la Nación, Departamentos, Intendencias, Comisarias, Distritos y Municipios y se dictan otras disposiciones". Autor: Ministro de Desarrollo, doctor Carlos Arturo Marulanda Ramírez. Ponente: honorable Representante César Pardo Villalba, proyecto publicado en Anales número 34 de 1988. Informe de ponente Anales número 78 de 1988.

En uso de la palabra el honorable Representante  
César Pardo Villalba:

—Sí, señor Presidente. Creo que sobre la materia ha habido un extenso trabajo por parte de la subcomisión, la semana pasada nos pusimos de acuerdo en elaborar un informe, hay algunos integrantes de la subcomisión que no están presentes y que todavía no han dado su conformidad con el informe pero considero que se puede avanzar en la discusión del proyecto dándole lectura al informe de la subcomisión en espera que en una próxima sesión las personas que deseen intervenir alrededor de este informe y del articulado lo puedan hacer pero de todas maneras habíamos avanzado en la discusión de este proyecto que entre otras cosas es uno de los que primero ha estado desde el punto de vista de la presentación de la ponencia. Le solicitaría que por Secretaría se le diera lectura al informe de la subcomisión.

Leído por Secretaría el informe de subcomisión y la proposición con que termina: Proyecto de ley número 09 de 1988, "por la cual se conceden facultades extra-

ordinarias al Presidente de la República para expedir normas de contratación administrativa aplicables a la Nación, Departamentos, Intendencias, Comisarias, Distrito Especial de Bogotá y Municipios y se dictan otras disposiciones". Con pliego de modificaciones.

El señor Presidente manifiesta:

—Continúa en discusión la proposición con que termina el informe del señor ponente una vez conocido el informe de la subcomisión.

Quiero preguntarle al señor ponente, por qué no podemos leer el articulado que proponen hasta que no cerremos la discusión de la proposición así no se apruebe. Si quieren hacer uso de la palabra o si algún honorable Representante quiere referirse a la proposición antes de cerrar la discusión.

En uso de la palabra el honorable Representante  
Héctor Helí Rojas:

—Señor Presidente, antes de hacer uso de la palabra es para preguntar si hay quórum para tomar la decisión de cerrar la discusión.

El señor Presidente manifiesta:

—Para tomar la decisión de cerrar la discusión, sí, de aprobarla, no.

El honorable Representante Héctor Helí Rojas:

—Si cerramos la discusión entonces después cómo hacen las personas que quieren participar con miras a la aprobación o a la negación de la proposición.

El señor Presidente:

—No, es que reglamentariamente van más de dos reuniones discutiendo esta proposición. Tenemos hoy el informe de una subcomisión, personalmente considero a no ser que la Comisión tenga otro criterio que hay suficiente ilustración sobre la proposición, lo que es distinto es el nuevo articulado que se propone, entonces con la finalidad de que podamos entrar en la discusión del articulado, podemos cerrar la proposición que es de manejo de la Presidencia.

La Secretaría da lectura a la proposición con que termina el informe: Dése primer debate al proyecto de ley número 09 de 1988, "por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir normas sobre contratación administrativa aplicables a la Nación, Departamentos, Intendencias, Comisarias, Distritos y Municipios y se dictan otras disposiciones".

El señor Presidente manifiesta:

—Esta proposición había sido no sustituida sino suspendida en virtud de la cual se designó la subcomisión que hoy hemos escuchado el informe de esa subcomisión. En consecuencia si no hay más intervenciones sobre la proposición.

En uso de la palabra el honorable Representante  
Héctor Helí Rojas:

—Señor Presidente. De todas maneras para no volverme un obstáculo en la aprobación del proyecto quiero intervenir desde ahora con miras a que los colegas que están presentes escuchen unos argumentos que más bien tienen la finalidad, señor Presidente y señor Ministro, de explicar por qué votaré negativamente la proposición. De tal suerte que si resulta aprobada pues será cuestión de discutir el articulado, pero por lo menos se habrá avanzado en este punto de vista, eso con el no vaya a quedar en la mente del Ministro ó de los colegas de la Comisión la idea de que me he vuelto obsesivo por este proyecto y que es un reto su derrota o de que definitivamente lo único que voy a hacer aquí es tratar de hundirlo no, voy a expresar unos argumentos son 6 argumentos muy breves que me permiten decir por qué votaré negativamente la proposición. En primer término, señor Presidente y señores Representantes, señor Ministro, estuvimos trabajando en la subcomisión tratando de hacer lo que se acordó en esa subcomisión que fue lo siguiente: Dijimos, no podemos dar las facultades extraordinarias para que el Gobierno en su entera autonomía o en su entera soberanía expida el Estatuto de Contratación, se optó por una fórmula intermedia en esa subcomisión consistente en que la Comisión sacaría una ley marco de contratación y dentro de esa ley marco se concedería facultades para que el Gobierno desarrollara esos principios generales y de esta manera entre el Congreso y el Gobierno se pudiera obtener el Estatuto General de la Contratación; a mi modo de ver el articulado nuevo que se nos presenta no cumple con el objeto de ser una ley marco de contratación administrativa y contiene unas disposiciones, honorables Representantes, que no son serias se lo digo con todo respeto, no son serias en cuanto al planteamiento que se hace.

Primer punto. Al hablar del ámbito de aplicación de las normas que contendrá el Estatuto de Contratación, nos encontramos con lo siguiente:

El artículo 1º del articulado propuesto habla de que el objeto de esta ley y del Estatuto que expide el Go-

## INFORMES

INFORME NUMERO 4

### RELACION DE PROYECTOS DE LEY

La Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes se permite informar que el señor Presidente de la Corporación, doctor Norberto Morales Ballesteros, ha dado trámite a los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de ley número 25 de 1989, "por la cual se revisa la Organización Administrativa de la Superintendencia de Sociedades". Presentado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Carlos Arturo Marulanda Ramírez. Pasa a estudio Comisión Tercera.

Proyecto de ley número 26 de 1989, "por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para vender bienes del IFI, Concesión de Salinas". Presentado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Carlos Arturo Marulanda Ramírez. Pasa a estudio Comisión Tercera.

Proyecto de ley número 27 de 1989, "por medio de la cual se establece una medida como estímulo y fomento al deportista colombiano". Presentado por el honorable Representante Alfonso Uribe Badillo. Pasa a estudio Comisión Quinta.

Proyecto de ley número 28 de 1989, "por la cual se nacionalizan e incorporan al Plan Vial Nacional algunas carreteras en el Departamento del Norte de Santander. Presentado por el honorable Representante Pastor Niño Villamizar. Pasa a estudio Comisión Sexta.

Proyecto de ley número 29 de 1989, "por la cual se adoptan unas normas del orden nacional para ser aplicadas en el nivel departamental y se dictan otras disposiciones". Presentado por el honorable Representante Enrique Rueda Ribero. Pasa a estudio Comisión Primera.

Proyecto de ley número 30 de 1989, "por la cual se adiciona el artículo número 137 del Código de Régimen Municipal, Decreto 1333 de 1986 y se dictan otras disposiciones. Presentado por el honorable Representante Enrique Rueda Ribero. Pasa a estudio Comisión Primera.

Proyecto de Acto Legislativo número 31 de 1989, "por medio del cual se erige el Municipio de Ipiales en Distrito Especial Fronterizo y se dictan otras disposiciones". Presentado por el honorable Representante Luis Eduardo Cardona Barahona. Pasa a estudio Comisión Primera.

Proyecto de ley número 32 de 1989, "por la cual se establece la Descentralización Administrativa para el Distrito Especial de Bogotá". Presentado por el honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega. Pasa a estudio Comisión Primera.

Proyecto de ley número 33 de 1989, "por medio de la cual se introducen modificaciones al Código Civil y al Código de Procedimiento Civil". Presentado por el honorable Representante Ricardo Ramírez Osorio. Pasa a estudio Comisión Primera.

Proyecto de ley número 34 de 1989, "por medio de la cual la nación rinde honores a los fundadores de San Lorenzo, corregimiento especial de Riosucio, Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Presentado por el honorable Representante Pilar Villegas de Hoyos. Pasa a estudio Comisión Segunda.

Proyecto de ley número 35 de 1989, "por la cual se aclaran unas normas legales". Presentado por el honorable Representante Pilar Villegas de Hoyos. Pasa a estudio Comisión Primera.

Proyecto de ley número 36 de 1989, "por la cual el Congreso de la República y la Nación Colombiana rinden homenaje a la memoria del doctor Antonio Rolán Betancur y se dictan otras disposiciones". Presentado por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis F. Alarcón y el honorable Representante Armando Estrada Villa.

El texto completo de los proyectos de ley con sus respectivas exposiciones de motivos, han sido enviados a la Imprenta Nacional para su publicación en los Anales del Congreso.

El Secretario General,

Luis Lorduy Lorduy.

bierno en desarrollo de las facultades extraordinarias que en ellas se otorgan al Presidente es el de regular, total o parcialmente los contratos que celebren las entidades y empresas públicas, entonces, desde el artículo 1º encuentro que no hay una ley marco, que lo que hay son dos cosas, una ley que contiene cuarenta y pico de artículos que tenemos nosotros 48 o 49 artículos y que habrá por aparte un Estatuto que expedirá el Gobierno, me parece que esto no es lógico, tendría que haber solamente una ley marco y unas facultades para desarrollarla pero no puede haber un pedazo de ley aprobado por el Congreso y un Estatuto de Contratación aprobado o expedido por el Presidente en uso de las facultades extraordinarias. Ahí no estamos siendo serios si lo que se quiere es que el Estatuto lo expida el Gobierno, pues demos las facultades sin ningún condicionamiento, pero si lo que queremos es sacar una ley marco me parece que este no es el mecanismo. Vamos a tomar un ejemplo para ilustrar a los señores Representantes que no estaban en la subcomi-

sión y es el siguiente: El artículo 1º habla que la ley y el estatuto se aplicarán a todas las entidades y empresas públicas todo, Nación, Departamentos, Municipios, Intendencias, Comisarias en general, el artículo 10 del mismo proyecto dice: En desarrollo de la autonomía que les confiere la Constitución Política; las entidades territoriales regularán la formación, adjudicación y celebración de los contratos para lo cual determinarán las competencias y cuantías aplicables. Entonces, hay un artículo que refiere a las entidades territoriales la elaboración de su propio Estatuto de Contratación, pero además de todo esto en el artículo que se concede las facultades extraordinarias que es el artículo 47 en el proyecto se dice que se conceden facultades extraordinarias para lo siguiente:

Primero. Expedir normas generales aplicables a la Nación, a las entidades territoriales y a las entidades descentralizadas de todos los niveles, entonces estamos diciendo en tres artículos, tres cosas completamente distintas. En el primero decimos que aquí estamos expidiendo normas para las entidades descentralizadas, en el décimo estamos diciendo que las entidades territoriales en su autonomía sacarán esas normas, en el 47 estamos diciendo que damos facultades extraordinarias para expedir esas normas por parte del Gobierno y lo que es más grave a la subcomisión se nos hizo llegar un proyecto del Ministerio de Gobierno que contiene 75 artículos y que se titula: Proyecto de ley por la cual se dictan las normas generales de contratación de Departamentos, Intendencias, Comisarias, Municipios, Distrito Especial de Bogotá y los establecimientos públicos de tales entidades territoriales. Es un Estatuto que el Ministro de Gobierno nos dice que presentará a la Cámara y que ya lo tienen hecho, entonces uno sí queda muy en las nubes al tratar de aprobar una ley marco cuando no sólo hay un estatuto, por otro lado sino cuando los artículos de esta supuesta ley marco que no es ley marco sino que es una ley, son contradictorios en estos aspectos de a quienes se aplicarán las disposiciones que contiene, ese es el primer punto en el cual encuentro contradicción y ambigüedad por lo cual no puedo votar afirmativamente esta proposición y respaldar este proyecto.

#### Interviene el honorable Representante César Pardo Villalba:

—Sí, señor Presidente. A mí me parece que el tema que ha abordado el honorable Representante Héctor Heli Rojas no se refiere al tema general de las facultades sino a la discusión ya propiamente del articulado y me parece que es conveniente que los honorables Representantes que no han participado en la subcomisión entiendan cuál fue el objeto o el principio de acuerdo que se dio por parte de la subcomisión a fuerza de discutir esto uno se va volviendo especialista y entonces tiene que entrar a dominar ciertos términos de los que utiliza el Representante Héctor Heli, resulta que desde el punto de vista de la técnica jurídica pues la presentación del proyecto no es la mejor porque evidentemente es un proyecto que no es una ley marco propiamente dicha, ni es una ley que desarrolle toda la materia relacionada con la contratación. Esto es así no en virtud de que lo haya querido así el Gobierno, ni en virtud de que lo haya querido así el ponente, sino en virtud de las objeciones que se dieron en la propia subcomisión, entonces el proyecto de ley básicamente es un conjunto de lo siguiente:

Primero. De unas normas sobre contratación, de algunos aspectos específicos sobre la misma contratación que se consideraron convenientes por parte de algunos de los miembros de la subcomisión que debían quedar de una vez definidos en la ley y de unos principios generales que se recogen al final del articulado para el uso de las facultades extraordinarias y si cree que nosotros debemos leer completo cuando tratamos de leer esto, me voy a referir a la primera observación del Representante Héctor Heli, evidentemente el artículo 1º señala la materia sobre la cual se desarrolla la ley y las facultades extraordinarias que se otorgan posteriormente al Presidente de la República, es regular la contratación total o parcialmente las que celebren las entidades o empresas públicas y ahí quedan cobijadas todas las instituciones oficiales; en segundo lugar por petición del Senador Víctor Renán Barco que compartimos muchos Parlamentarios se defendió la posibilidad constitucional o la norma constitucional que en relación con la regulación, formación y la adjudicación de los contratos que son temas específicos de la contratación sobre eso tuvieron autonomía las entidades territoriales del orden Departamental, Municipal, Intendencial o Comisarial, y en el punto 47 simplemente se reitera la misma definición y es que estas normas y las que se dicten en uso de las facultades extraordinarias sólo se aplicarán en relación con las entidades territoriales en lo relacionado con la clasificación, definiciones, cláusulas exorbitantes y obligatorias, principio sobre interpretación, modificación y terminación unilateral efectos y responsabilidades de los funcionarios y de los contratistas o sea lo que tiene que ver con las normas generales sobre contratación le serán aplicables a todas las entidades incluyendo a las entidades territoriales. Ese numeral 1º del artículo 47 no hace sino ser consecuente con el artículo 10 del mismo proyecto que dice: en desarrollo de la autonomía que les confiere la Constitución Política las entidades territoriales regularán: la formación, adjudicación y celebración de los contratos para lo cual determinarán las competencias y cuantías aplicables. Lo que hace el proyecto de articulado que se va a presentar o que se presenta es simplemente recoger de manera coherente un principio de acuerdo que se dio en la subcomisión y es que en esos temas de formación,

adjudicación y celebración de los contratos habría autonomía de las entidades territoriales para dictar sus propias normas en las demás, en aras de que hubiera una unificación desde el punto de vista de la capacidad, la clasificación, las definiciones de los contratos.

El señor Presidente informa a los honorables Representantes que hay quórum decisorio.

#### Nuevamente el honorable Representante César Pardo Villalba:

—Entonces, brevemente quería explicar eso y señalar lo siguiente: A mí me parece, llevo tres años aquí en esta Comisión y me parece que no ha habido una discusión que se haya hecho más extensa y con una participación mucho más grande por parte de los integrantes de la subcomisión y creo que se ha hecho un esfuerzo por parte de la subcomisión y por parte de los propios funcionarios del Gobierno en presentar un Estatuto muchísimo más completo. Les pediría a ustedes que compararan este estatuto con la Ley 19 de 1982 que fue la que dio la facultad para expedir el 222 de 1983, que comparáramos esas leyes, de todas maneras evidentemente este articulado puede ser susceptible de ser mejorado es más, si uno coge las distintas versiones que tenemos desde cuando se formó la subcomisión. Tengo aquí las 12 versiones y en cada una de ellas recibimos y fuimos haciendo modificaciones y nuevas inclusiones al respectivo proyecto de ley; otra cosa es muy distinta y en eso ya no es de la competencia nuestra y es una opinión que respeto aunque no comparto, es que, honorable Representante del Partido Liberal o del Partido Conservador decían en un momento determinado no votar la última parte del articulado que se refiere a unas facultades extraordinarias. Esa era la aclaración.

#### Nuevamente el honorable Representante Héctor Heli Rojas:

—Señores Representantes: El Representante César Pardo me da la razón en un aspecto, quiero leer el compromiso a que llegó la subcomisión, dice: Terminado el receso de la subcomisión, el señor Presidente, doctor Jairo Ortega Ramírez comunicó, autorizado por los miembros de la subcomisión que se ha llegado a un acuerdo que es el siguiente: Se ha definido el apoyo a facultades extraordinarias pero dentro de una ley marco que establezca normas perentorias y dentro del otorgamiento de facultades que marcan parámetros de los cuales no puede salirse el Gobierno. A ese acuerdo llegó la subcomisión. Hoy el Representante Pardo en su ponencia y en su intervención nos dice que realmente no hemos hecho una ley marco sino que presentamos una primera parte del proyecto donde se establece normas sobre contratación que concretan definiciones y principios generales así como aspectos que se consideraron por la subcomisión deben incluirse. Entonces ese no fue el acuerdo de la subcomisión y estamos llegando a un punto que me permite plantear desde ahora que es la posible inconstitucionalidad de este proyecto ¿por qué?, porque a la Comisión Primera de la Cámara no le está dado expedir Estatutos de Contratación Administrativo eso correspondió a otra Comisión del Congreso de la República.

Sexta si mal no estoy informado, entonces la Comisión Primera puede sacar la ley marco con los principios generales y dar las facultades para que se desarrollen esos principios pero si desde ahora estamos confesando que lo que hacemos es un pedazo de estatuto y damos unas facultades, pues estamos quitándole una competencia que es de la Comisión Sexta del Congreso de la República y desde ahora el proyecto puede correr una mala fortuna porque hemos desbordado el campo de jurisdicción de la Comisión Primera de la Cámara. Entonces en ese primer punto hago referencia a que no sólo puede haber un vicio o hay en mi concepto un vicio de inconstitucionalidad sino que hay una profunda contradicción entre el artículo 1º, el artículo 10 y el artículo 47 en lo relativo a la contratación de las entidades descentralizadas.

Como me queda muy poco tiempo y no alcanzo a mostrar todos los puntos, voy a hablar de dos que me señalan, que con este proyecto se está tomando del pelo al Congreso.

Primero. Hemos peleado por el concurso público de méritos para evitar toda la torticera contratación de la consultoría, toda la contratación en muy pocas firmas de ese amplio campo de la consultoría y la asesoría, entonces en el artículo 36 se dice: El concurso de mérito es público cuando la invitación se hace a un número indeterminado de personas, el concurso es privado si la invitación se hace a un número determinado de asesores, consultores, supervisores o interventores con el fin de obtener presentación de propuestas, en fin. El artículo define lo que es el concurso de méritos y lo que es el concurso de méritos público y lo que es el concurso de mérito privado, pero en su inciso final dice: En desarrollo de las facultades extraordinarias otorgadas por esta ley el Presidente regulará el concurso de mérito, entonces para qué nos quemamos la cabeza en la Comisión Primera diciendo que precisamos las facultades si lo único que hacemos es definir las cosas y todo lo deferimos al Estatuto que expedirá el Gobierno, pues démosle las facultades para que el Gobierno haga todo y dejémonos de decirnos mentiras de que estamos cumpliendo con esto. Hemos pedido que el registro de proponentes de toda la contratación administrativa sea un registro único también para moralizar la contratación para quitarle una serie de vicios y en consecuencia consagramos el artículo 27 que dice: En los casos que determine el Estatuto que expida

el Gobierno en desarrollo de las facultades extraordinarias que esta ley otorga al Presidente las entidades y empresas públicas sólo podrán aceptar propuestas y suscribir contratos de personas que se encuentren debidamente inscritas como proponentes clasificados por especialidad en registros oficiales únicos. Ahí está lo que pidió el Congreso pero en el párrafo siguiente se dice lo siguiente: En los casos especiales que determine el Estatuto que expida el Gobierno en desarrollo de las facultades de esta ley, la entidad o empresa pública podrá realizar preclasificación de proponentes con anterioridad a la iniciación del proceso de contratación. Entonces para qué nos desgastamos aquí los sesos en un artículo, vamos a decir que el registro es único y le cargamos un párrafo a ese artículo para decir que cuando el Gobierno en el Estatuto que expida lo decida ese registro puede ser una preclasificación de proponentes. Me parece que no es claro sería vergonzoso para la Comisión Primera de la Cámara con todo lo que nos ha pasado en la plenaria llevar un proyecto tan mal hecho, tan contradictorio donde decimos esto es blanco pero le damos facultades al Gobierno para que diga cuándo es negro. Eso no tiene seriedad, señor Ministro, entiendo el esfuerzo que ha hecho el señor ponente y el esfuerzo que hicimos los que estuvimos en la subcomisión pero esto no es una ley marco, esto tiene tantas contradicciones y tantos vacíos que no puedo votarlo afirmativamente.

El artículo. En los casos expresamente previstos en el Estatuto que expedirá el Gobierno en desarrollo de las facultades extraordinarias habrá lugar a la actualización de los precios inicialmente pactados. Entonces es otra cosa que no sabemos cómo la hará el Gobierno. El Estatuto que expide el Gobierno en desarrollo de las facultades que esta ley le otorga, determinará en qué tipos de contratos se puede pactar la actualización, todo es contradictorio, señores Representantes y para terminar en un minuto, señor Presidente, para evitarle que me quite el uso de la palabra, hacemos 47 artículos de un Estatuto que me parece no es competencia de la Comisión y que contiene profundas contradicciones y en el artículo 47 decimos que damos facultades extraordinarias para lo siguiente: Expedir normas generales aplicables a la Nación, a las entidades territoriales, a las entidades descentralizadas de todos los niveles en lo relacionado con clasificación, definición, cláusulas exorbitantes, principios, etc., etc.

Segundo. Regulación de los diferentes contratos. Tercero. Modificar, suprimir o establecer nuevos procedimientos de métodos de selección de contratistas, requisitos y formalidades para la celebración, perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación de los contratos regulados por las normas que se expidan en desarrollo de estas facultades. Entonces hacemos un pedazo de ley y luego damos facultades para que el Gobierno haga todo lo que esa ley contiene, me parece que eso no es serio para el Congreso y por eso, señor Presidente y pidiéndole al Ministro, haciendo esta exposición en tono bajo, pidiéndole al Ministro mis debidas disculpas y que entiendan que es mi última intervención sobre el proyecto, no tengo por qué casarme contra un proyecto, ni por qué aparecer contra un Ministro, lo voto en contra porque lo encuentro injurioso, contradictorio, confuso, falta de seriedad para lo que acordamos en la subcomisión o damos las facultades o hacemos la ley marco pero no podemos hacer un pedazo de ley y luego dar facultades para que el Gobierno quien sabe que otra ley con el aspecto de finalidad que ya he señalado.

Señor Presidente. De esta manera quiero manifestarle que votaré negativamente la proposición con que termina el informe del señor ponente quien hizo un esfuerzo que le reconozco y admiro, pero desgraciadamente como abogado, como miembro de la Comisión Primera no puedo permitir que con mi voto se avale un proyecto que adolece de tantos defectos y de tantas contradicciones. Muchas gracias, señor Presidente.

#### En uso de la palabra el honorable Representante Jaime Arizabaleta Calderón:

—Señor Presidente y honorables Representantes: Esta intervención es para pedirle al señor ponente y al señor Ministro una aclaración que toca con la autonomía regional, porque si bien no conocemos el articulado y en él tendremos que analizar este aspecto, lo cierto es que el título de la ley dice: Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir normas de contratación administrativas aplicables a la Nación, Departamentos, Intendencias, Comisarias, Distritos y Municipios. El artículo 182 de la Constitución dice: Que los Departamentos tendrán independencia para la administración de sus asuntos seccionales, lo cierto es que todos los Departamentos y los Municipios tienen sus respectivos códigos fiscales, si nosotros mediante esta ley, señor ponente, vamos a fijar las disposiciones administrativas de contratación departamental y municipales en mi entender podríamos estar violando la autonomía departamental y municipal y por lo tanto contraviendo el artículo 182 de la Constitución.

#### En uso de la palabra el honorable Representante César Pardo Villalba:

—En esto no tengo afán, me parece que el proyecto que se presenta es lo suficientemente sustentado, quería remitir a los honorables Representantes a la Ley 19 de 1982, porque si leemos esa ley que es la ley marco, la ley de facultades para la expedición del actual Decreto 222 podremos concretar algunas cosas que se recogen o se mejoran entre el actual proyecto de ley en el sentido en lo que inquieta al Representante Ari-

zabaleta efectivamente lo que hizo fue redactarse de una manera mucho más concreta el artículo 5º de la Ley 19 del 82, el artículo 5º de la Ley 19 del 82 decía:

En desarrollo de la autonomía de los Departamentos y Municipios sus normas fiscales podrán disponer sobre: formación, adjudicación de los contratos que celebren y cláusulas de los mismos conforme a sus intereses y a las necesidades del servicio, para las normas, sobre tipos de contratos, clasificación, efectos, responsabilidad y terminación están reservados a la ley así como los de inhabilidades e incompatibilidades. Entonces lo que hizo el proyecto que se discute vamos a haber si es posible que se le reparta a todos los honorables Representantes de la Comisión, es recoger en el artículo 1º de ese proyecto eso y dice: En desarrollo de la autonomía que les confiere la Constitución Política las entidades territoriales, para agruparlas a todas o sea los departamentos, los municipios, todas las entidades territoriales, regularán la formación, adjudicación y celebración de los contratos para lo cual determinará las competencias y las cuantías aplicables. Y siendo absolutamente coherente en el artículo 47 cuando se dan las facultades se establece, se le dan facultades para expedir normas generales aplicables a la Nación y a las entidades territoriales y a las entidades descentralizadas de todos los niveles y órdenes en lo relacionado con: la clasificación, definiciones, cláusulas exorbitantes y obligaciones, principios sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales efectos y responsabilidades de los funcionarios y contratistas. O sea que se excluye de este artículo numeral 1º de las facultades lo que es autónomo de las entidades territoriales, incluso ahí tenemos una cordial discusión con el Representante Vásquez Velásquez que de pronto piensa que el Congreso puede expedir una ley regulando las materias que le son propias a las entidades territoriales y en eso es en lo que falla el proyecto de ley presentado por el Ministro de Gobierno porque eso querría decir que nosotros aquí por ley aprobáramos todo lo que le corresponde por autonomía aprobar a las Asambleas y a los Concejos Municipales y no dejáramos absolutamente ninguna competencia; por eso la propuesta del anteproyecto de ley que se elaboró en el Ministerio de Gobierno lo que hace es fundamentalmente coartar la autonomía que deben tener las entidades territoriales, en este proyecto de ley señalamos que deben tener autonomía entonces nos dicen pero si hay un municipio que no expide las normas entonces cuál se aplica, pues a nivel de cada entidad territorial cuando un Concejo no puede expedir un Código Fiscal para la formación, celebración y adjudicación de los contratos dirá: se aplica el Código Departamental o dirá: se aplica el Código Nacional pero eso es una decisión que se la dejamos a la autonomía de los Municipios. Por eso no fue considerado el proyecto que nos redactó el Ministro de Gobierno porque eso consiste en uniformar desde aquí desde el Congreso todas las normas sobre contratación.

—Se cierra la discusión con que termina el informe.

Cerrada la discusión por la Presidencia es aprobada la proposición.

El señor Presidente manifiesta: Que quede constancia del voto negativo del honorable Representante Héctor Heli Rojas.

El señor Secretario manifiesta que está pendiente la aprobación del Acta.

El señor Presidente preguntó a la Comisión si aprueba el Acta leída.

**La Secretaría informa:**

—Es aprobada.

La Secretaría continúa con la lectura del articulado.

**El señor Presidente:**

—Señor ponente, Su Señoría había presentado un pliego de modificaciones anterior, tiene que solicitar a la Comisión que retire el que ha presentado antes para poder presentar un nuevo articulado.

**El honorable Representante César Pardo V.:**

—Sí, señor Presidente, Solicito permiso para retirar el pliego de modificaciones y que en su lugar considere el articulado que constituye un principio de acuerdo con la subcomisión.

El señor Presidente pregunta a la Comisión si acepta el retiro del pliego de modificaciones.

**El señor Secretario informa:**

—Sí se acepta.

El señor Presidente autoriza al señor Secretario dar lectura al articulado nuevo.

La Secretaría da lectura así:

Artículo 1º El objeto de esta ley ... Estatuto que expida el Gobierno en desarrollo de las facultades extraordinarias que en ella se otorgan al Presidente de la República es el de regular total o parcialmente los contratos que celebran las entidades y empresas públicas.

Artículo 2º En todas las etapas contractuales las entidades y empresas públicas deben actuar con arreglo a los principios de imparcialidad, economía, celeridad, eficacia, publicidad.

**Interviene el honorable Representante**

**Leonel de Jesús Henao Zuluaga:**

—Señor Presidente, honorables Parlamentarios, para pedir que se lea únicamente el último artículo y que no lo dejen para estudio para dentro de 8 días.

**El señor Presidente dice:**

—Reglamentariamente hay que leerlo todo, honorable Representante.

Artículo 46. Los contratos de las entidades y empresas públicas deberán fundamentarse en la obligación de cumplir las normas que ... la prohibición del trabajo industria nacional.

Artículo ... la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**El señor Presidente manifiesta:**

—En la sesión de mañana quedará este proyecto en el primer punto del día.

**El señor Presidente manifiesta:**

—La Presidencia anuncia que se ha designado una subcomisión con la finalidad de que asista a partir de la semana entrante a las deliberaciones de la Reforma Constitucional en la Comisión Primera del Senado. Esta subcomisión quedó integrada así: Honorables Representantes: Mario Uribe Escobar, Jaime Arizabaleta Calderón, María Cristina Ocampo de

Herrán, Elvira Cuervo de Jaramillo, Carlos Pineda Chillán y Gilberto Vieira.

Reglamentariamente tienen voz en la Comisión Primera del Senado, pero es con la finalidad que siga el trámite de la Reforma Constitucional a nombre de la Comisión Primera de la Cámara.

**Interviene el honorable Representante**

**Héctor Heli Rojas:**

—Señor Presidente, quiero decirle que eso es irreglamentario, porque hasta ahora no se conoce la solicitud del Gobierno para que sesione en conjunto las Comisiones y por otro lado como nos coarta el derecho a los que queremos ir a hacernos presentes en las discusiones del Senado y estar pendiente del trámite de la Reforma, no podría excluirnos, es simplemente que quede claro...

**El señor Presidente dice:**

—Quiero explicarle. En primer término. Para Acto legislativo no se pueden convocar conjuntamente las Comisiones de acuerdo con la Constitución. El segundo término. Todo Representante que quiera ir puede ir, pero oficialmente la Presidencia ha designado esta subcomisión.

Gracias, señor Presidente. Muy brevemente, señor Presidente, para solicitarle a los honorables miembros de esta célula legislativa, que en la sesión del día de hoy está a consideración de la honorable Cámara de Representantes el proyecto por el cual se determinan el número de las Comisiones Permanentes Constitucionales del Congreso. Como quiera que por esta Comisión cursó de acuerdo con su leal saber y entender de esta Comisión, ese proyecto que tiene funciones sobre Minas, Energía y combustibles muy respetuosamente, señor Presidente y honorables Representantes solicito de todos ustedes la misma solidaridad esta tarde en la plenaria de la Cámara porque considero que es un proyecto descentralista del mismo Congreso, de las mismas Comisiones y nos dará la oportunidad en el futuro de poder ir especializando al Congreso de la República, además de convertirse en ley de la República este proyecto comenzaría a regir en el nuevo período constitucional que se iniciaría en el año de 1990. Muchas gracias, señor Presidente.

**Interviene la honorable Representante**

**María Cristina Ocampo de Herrán:**

—Que dirá las deliberaciones de la Comisión Primera del Senado. Sin embargo, con todo respeto quisiera solicitarle que revocara esa decisión para que en mi reemplazo fuera el Representante César Pardo es un acuerdo interno del Nuevo Liberalismo y quisiéramos pedirle que se revocara su decisión.

**El señor Presidente manifiesta:**

—El es Agrónomo constitucionalista, queda relevada y él queda nombrado.

Se levanta la sesión y se convoca para mañana a las 9:00 a. m.

El Presidente,

**Jairo Ortega Ramírez.**

La Vicepresidente,

**Elvira Cuervo de Jaramillo.**

El Secretario,

**Fabio Castro Gil.**